



Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO TANDEM ESTATICO AUTOPROPULSADO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS DE QUELLOUNO DISTRITO DE QUELLOUNO ¿ LA CONVENCION ¿ CUSCO¿ SECUENCIA FUNCIONAL 0092

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	17/06/2025
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	14:54:38

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Capacidad de Ascensión (Pendiente)

Sres. Miembros del comité de selección, las bases solicitan:

CAPACIDAD DE ASCENSIÓN (PENDIENTE):

Capacidad sin vibración no menor de 35%

Al respecto, señalamos que no todos los fabricantes de rodillos tándem consignan este valor en porcentaje (%), ya que muchos lo expresan en grados (°). Ambos formatos son técnicamente válidos y utilizados internacionalmente en fichas técnicas oficiales.

Por lo expuesto, exigir únicamente la presentación en porcentaje restringe injustificadamente la participación de equipos técnicamente compatibles, generando un sesgo innecesario contra fabricantes que emplean la notación en grados, en aras de no restringir la participación de potenciales postores solicitamos, modificar este requerimiento de la siguiente manera:

CAPACIDAD DE ASCENSIÓN (PENDIENTE):

Capacidad sin vibración: indicar en porcentaje (%) o en grados (°)

Favor acoger

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 3.1      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Luego de analizar la observación el comité de selección en consulta con el arrea usuaria decide ACOGER PARCIALMENTE la observación, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, e indicamos que dicho extremo será incorporado en las bases integradas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPACIDAD DE ASCENSIÓN (PENDIENTE)

¿ Capacidad sin Vibración no menor de 35% o 35°

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO TANDEM ESTATICO AUTOPROPULSADO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS DE QUELLOUNO DISTRITO DE QUELLOUNO ¿ LA CONVENCION ¿ CUSCO¿ SECUENCIA FUNCIONAL 0092

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	17/06/2025
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	14:54:38

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

DIRECCION

Sres. Miembros del comité de selección, las bases solicitan:

**DIRECCIÓN:**

Indicar tipo, con volante

Giro de volante de +/- 30° como mínimo

Al igual que la observación anterior, no todos los catálogos técnicos de rodillos neumáticos especifican el tipo de dirección (hidrostática o hidráulica), ni mucho menos detallan el ángulo de giro del volante, ya que dicho valor no suele ser un parámetro determinante en el rendimiento operativo del equipo.

Establecer estos requisitos puede generar una limitación innecesaria, restringiendo la participación de marcas que cumplen con el desempeño requerido, pero que no incluyen dicho detalle en sus fichas técnicas.

Es por ello con el fin de promover la pluralidad de postores sin afectar la funcionalidad del bien, proponemos que las bases integradas eliminen la exigencia del tipo de dirección y el ángulo de giro, manteniendo únicamente el requerimiento esencial, quedando de la siguiente forma:

**DIRECCIÓN:**

Con volante

Favor acoger

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 3.1      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el numeral 29.1 del artículo 29 del RLCE, que señala: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, ...".

Además, el numeral 29.8 del artículo 29 del RLCE, que señala: ¿El área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación¿.

El postor se ha equivocado de proceso puesto que las especificaciones técnicas de este proceso se refiere a un Rodillo tándem estático y no un Rodillo Neumático. Así mismo de acuerdo a la indagación de mercado su representada cumple ampliamente con lo solicitado y adicionalmente más marcas cumplen con este requerimiento mínimo mencionado, demostrándose la pluralidad de marcas. En ese sentido el comité en consulta con el área usuaria ha decidido NO ACOGER la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO TANDEM ESTATICO AUTOPROPULSADO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS DE QUELLOUNO DISTRITO DE QUELLOUNO ¿ LA CONVENCION ¿ CUSCO¿ SECUENCIA FUNCIONAL 0092

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	17/06/2025
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	14:54:38

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

SISTEMA DE MONITOREO

Sres. Miembros del comité de selección, las bases solicitan:

SISTEMA DE MONITOREO:

Sistema de monitoreo compatible para la máquina a ofertar ¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿..

Observamos con extrañeza que dentro de los requerimientos técnicos mínimos no se esté requiriendo el Servicio de Monitoreo Satelital acorde a los adelantos tecnológicos de estos tiempos es decir; que sea con software original del fabricante y por otro lado las bases tampoco soliciten la acreditación mediante copia del certificado de inscripción de registro de comercializadores, casas comercializadoras autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del Postor Participante y certificado de homologación del equipo básico del mismo fabricante. Con este requerimiento se garantizará que este servicio se brinde de manera formal al ser avalado por el MTC garantizando con ello su adecuada operatividad en el territorio nacional.

Es por ello señores del comité de selección que solicitamos se incluyan estos requerimientos una vez integradas las bases

Favor modificar

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 3.1      **Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el numeral 29.1 del artículo 29 del RLCE, que señala: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, ...".

Además, el numeral 29.8 del artículo 29 del RLCE, que señala: ¿El área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación¿.

De la revisión de las marcas que ofrece el mercado hemos verificado que no todas las marcas poseen estos certificados, exigirlos es limitar la participación de mas postores. Así mismo de acuerdo a la indagación de mercado, más de una marca cumple con este requerimiento mínimo mencionado, demostrándose la pluralidad de marcas. En ese sentido el comité ha decidido NO ACOGER la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO TANDEM ESTATICO AUTOPROPULSADO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS DE QUELLOUNO DISTRITO DE QUELLOUNO ¿ LA CONVENCION ¿ CUSCO¿ SECUENCIA FUNCIONAL 0092

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	17/06/2025
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	14:54:38

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

POLIZA DE SEGUROS (TREC)

Sres. Miembros del comité de selección, las bases solicitan:

POLIZA DE SEGUROS (TREC):

Debe incluir la adquisición de la póliza de seguros (TREC) para proteger las maquinarias por un (01) año a favor de la unidad

La contratación de una póliza de seguros tipo TREC no suele ser requerida en procesos de adquisición de maquinaria, dado que este tipo de seguro está orientado a obras y proyectos donde se conocen previamente las condiciones de ejecución y riesgos específicos, situación que no aplica en una compra de equipo sin información clara sobre el uso operativo posterior por parte de la Entidad.

Además, al no contar con detalles sobre las condiciones de operación, lugar de destino, resulta inviable y poco técnico solicitar este tipo de póliza en esta etapa del proceso.

En tal sentido, solicitamos omitir este requerimiento

Favor acoger

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 3.1      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el numeral 29.1 del artículo 29 del RLCE, que señala: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, ...".

Además, el numeral 29.8 del artículo 29 del RLCE, que señala: ¿El área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación¿.

El comité luego de hacer las consultas con el área usuaria ha decidido NO ACOGER la observación. en vista de que este seguro contra todo riesgo es importante para la cobertura de la maquina en caso de accidentes, choques, volcaduras, etc. y en vista de que son maquinas autopropulsadas; y en salvaguarda de los bienes de la entidad

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null



Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO TANDEM ESTATICO AUTOPROPULSADO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS DE QUELLOUNO DISTRITO DE QUELLOUNO ¿ LA CONVENCION ¿ CUSCO¿ SECUENCIA FUNCIONAL 0092

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	17/06/2025
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	14:54:38

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

**F. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Sres. Miembros del comité de selección, las bases administrativas evalúan dentro de las mejoras a las especificaciones técnicas lo siguiente:

Mejora 1:

Fuerza centrífuga en baja (KN)

- 1) Mayor a 95 KN 5.0 puntos
- 2) Mayor a 34.5 KN hasta 95 KN 2.0 puntos

Mejora 2:

Espesor de rolas delantera y trasera (mm)

- 1) De 20 mm a más 5.0 puntos
- 2) Más de 17 mm hasta 19 mm 2.0 puntos

Cuestionamos estos factores de evaluación, toda vez que no tienen mayor relevancia en el rendimiento y performance del rodillo tándem. Sabemos que esta máquina ha sido diseñada para compactar el suelo o asfalto y una de las especificaciones técnicas que tiene injerencia directa en la capacidad de compactación es la amplitud en alta, ya que está directamente vinculada con la profundidad de compactación lograda, de la misma forma es muy importante en estos equipos contar con una mayor capacidad de tanque de combustible, lo cual brindará una mayor autonomía al equipo con menos tiempos de parada para el reabastecimiento.

En función a ello, solicitamos reformular estos factores de evaluación de la siguiente forma:

Mejora 1:

Amplitud en alta (mm)

- 3) Mayor a 0.95 mm 5.0 puntos
- 4) Mayor a 0.36 mm hasta 0.95 mm 2.0 puntos

Mejora 2:

Capacidad de tanque de combustible (litros)

- 3) Mayor a 200 litros 5.0 puntos
- 4) Mayor a 150 litros hasta 200 litros 2.0 puntos

Favor modificar

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP IV      **Literal:** F      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Del análisis de la observación en el extremo de la calificación de las mejoras a las especificaciones técnicas, el comité de selección en consulta con el área usuaria decide ACOGER ARCIALMENTE la observación y De conformidad con el Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones en su numeral 51.2 indica: En el caso de bienes y servicios en general, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse los siguientes factores:

a) El plazo para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios; b) Aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, mejoras para bienes y servicios, en tal sentido en afán de no generar restricción alguna y amparados en el principio de igualdad de trato el comité decide suprimir el parámetro mejoras a las especificaciones técnicas y el puntaje pasara al precio, el mismo que será modificado en las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MDQ/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO TANDEM ESTÁTICO AUTOPROPULSADO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS DE QUELLOUNO DISTRITO DE QUELLOUNO ¿ LA CONVENCION ¿ CUSCO¿ SECUENCIA FUNCIONAL 0092

---

#### F: MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Evaluación:

Mejora 1:

Fuerza centrífuga en baja (KN)

- |                                |            |
|--------------------------------|------------|
| 1) Mayor a 95 KN               | 5.0 puntos |
| 2) Mayor a 34.5 KN HASTA 95 KN | 2.0 puntos |

Mejora 2:

Espesor de rolas delantera y trasera (mm)

- |                             |            |
|-----------------------------|------------|
| 1) De 20 mm a más           | 5.0 puntos |
| 2) más de 17 mm hasta 19 mm | 2.0 puntos |

Acreditación: Se acreditará con la presentación de catálogos o fichas técnicas del fabricante, donde explícitamente se indique la mejora solicitada

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO TANDEM ESTATICO AUTOPROPULSADO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS DE QUELLOUNO DISTRITO DE QUELLOUNO ¿ LA CONVENCION ¿ CUSCO¿ SECUENCIA FUNCIONAL 0092

Ruc/código :	20527732531	Fecha de envío :	17/06/2025
Nombre o Razón social :	ANDEAN MOTORS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:47:36

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 01 ¿ RODILLO TÁNDEM ESTÁTICO AUTOPROPULSADO

DICE EN LAS BASES:

CONDICION: ¿¿¿¿, EL POSTOR DEBERÁ SER CONCESIONARIO Y/O DISTRIBUIDOR OFICIAL DEL MARCA A OFERTAR

SEÑORES MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN VUESTRA SOLICITUD NOS PARECE EXCESIVO LA SOLICITUD DE ESTA DOCUMENTACIÓN SOLO PERMITE LA PARTICIPACIÓN DE REPRESENTANTES Y DISTRIBUIDORES DE LA MARCA EN EL PAÍS, NO PERMITEN LA LIBRE CONCURRENCIA Y VULNERAN EL TRATO IGUALITARIO TRASGREDIENDO LA LCE Y SU REGLAMENTO, NO ESTARÍAMOS CUMPLIENDO CON VUESTRO REQUERIMIENTO INICIAL, POR LO TANTO PEDIMOS QUE EL POSTOR SEA CONCESIONARIO O DISTRIBUIDOR DE LA MARCA A OFERTAR QUE CUENTE CON AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA MARCA EN EL PAÍS MEDIANTE UNA CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE DE LA MARCA EN EL PAÍS EN CASO SER DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA, O EN SU DEFECTO PEDIMOS QUE SE SUPRIMA ESTE REQUERIMIENTO, ADEMÁS EXISTEN PRONUNCIAMIENTOS DIVERSOS DONDE SE PROHÍBE LA SOLICITUD DE ESTOS DOCUMENTOS INNECESARIOS, POR ELLO PEDIMOS QUE SE DE APERTURA Y SE BRINDE MEJORES OPORTUNIDADES A EMPRESARIOS DEDICADOS A ESTE RUBRO CON AMPLIA EXPERIENCIA QUE SON CONCESIONARIOS O DISTRIBUIDORES DE ALGUNA MARCA EN MENCIÓN. POR FAVOR PEDIMOS QUE SE DÉ MAYOR APERTURA Y CONDICIONES IGUALITARIAS A TODOS LOS PROVEEDORES DE ESTE RUBRO EN LA VENTA DE MAQUINARIAS, POR LO MANIFESTADO PEDIMOS POR FAVOR MODIFICAR NUESTRA SUGERENCIA DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONDICION: ¿¿¿¿¿¿¿¿, EL POSTOR DEBERÁ SER CONCESIONARIO Y/O DISTRIBUIDOR OFICIAL DEL MARCA A OFERTAR CON AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE DE LA MARCA EN EL PAIS PERMITAN NUESTRA PARTICIPACIÓN EN VUESTRO PROCESO DE SELECCIÓN

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap3      Literal: CONDICIÓN      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el numeral 29.1 del artículo 29 del RLCE, que señala: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, ...".

Además, el numeral 29.8 del artículo 29 del RLCE, que señala: ¿El área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación¿.

El comité luego de hacer las consultas con el área usuaria ha decidido ACOGER PARCIALMENTE La observación. el mismo que será modificado en las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CONDICION:

el postor deberá ser concesionario y/o distribuidor oficial del marca a ofertar y/o contar con autorización del representante de la marca en el país para la venta de las maquinarias.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO TANDEM ESTATICO AUTOPROPULSADO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS DE QUELLOUNO DISTRITO DE QUELLOUNO ¿ LA CONVENCION ¿ CUSCO¿ SECUENCIA FUNCIONAL 0092

Ruc/código :	20527732531	Fecha de envío :	17/06/2025
Nombre o Razón social :	ANDEAN MOTORS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:47:36

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 02 ¿ RODILLO TÁNDEM ESTÁTICO AUTOPROPULSADO DICE EN LAS BASES:

MOTOR: ¿. POTENCIA MINIMO DE 130 HP (INDICAR NORMA)

SEÑORES MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, POR FAVOR PEDIMOS QUE LA POTENCIA DEL MOTOR SE SOLICITE DESDE LOS 109 HP COMO MÍNIMO, ASÍ NINGÚN POSTOR TENDRÍA INCONVENIENTES AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS OFERTAS, ADEMÁS MENCIONAMOS QUE DENTRO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA EL SISTEMA MOTOR LA POTENCIA SE SOLICITA DE MANERA EXAGERADA, YA QUE DENTRO DEL MERCADO LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL EXISTEN MAQUINARIAS CON POTENCIAS QUE FLUCTÚAN DENTRO DE LOS 100 ¿ 115 HP COMO MÁXIMO, PEDIMOS POR FAVOR ACCEDER A NUESTRA OBSERVACIÓN YA QUE DE ELLO DEPENDE NUESTRA PARTICIPACIÓN.

MOTOR: ¿. POTENCIA MINIMO DE 109 HP (INDICAR NORMA)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap3      **Literal:** Potencia      **Página:** 21  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el numeral 29.1 del artículo 29 del RLCE, que señala: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, ...".

Además, el numeral 29.8 del artículo 29 del RLCE, que señala: ¿El área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación¿.

así mismo indicar que la potencia del motor en una maquina es muy importante y es el corazón del funcionamiento de la maquina por que es el que acciona todos los demás sistemas del equipo, Así mismo de acuerdo a la indagación de mercado, más de una marca cumple con este requerimiento mínimo mencionado, demostrándose la pluralidad de marcas. En ese sentido el comité de selección en consulta con el área usuaria decide NO ACOGER la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO TANDEM ESTATICO AUTOPROPULSADO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS DE QUELLOUNO DISTRITO DE QUELLOUNO ¿ LA CONVENCION ¿ CUSCO¿ SECUENCIA FUNCIONAL 0092

Ruc/código :	20527732531	Fecha de envío :	17/06/2025
Nombre o Razón social :	ANDEAN MOTORS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:47:36

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 03 ¿ RODILLO TÁNDEM ESTÁTICO AUTOPROPULSADO  
DICE EN LAS BASES:  
SISTEMA DE VIBRACIÓN  
FUERZA CENTRÍFUGA DELANTE EN ALTA DE 88 KN COMO MÍNIMO  
FUERZA CENTRÍFUGA DELANTE EN BAJA DE 34.5 KN COMO MÍNIMO

SEÑORES MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, POR FAVOR PEDIMOS QUE SE REFORMULE LA FUERZA CENTRIFUGA DELANTE EN BAJA , AL PARECER SE TRATA DE UN ERROR INVOLUNTARIO YA QUE SOLICITAN DE MANERA MUY MÍNIMA, ES DECIR NO GUARDA COHERENCIA DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ESTA MAQUINARIA RODILLO TÁNDEM, POR ELLO PEDIMOS POR FAVOR INCREMENTAR ESTE VALOR DESDE LOS 100 KN MÍNIMO DELANTE EN ALTA Y 80 KN MÍNIMO DELANTE EN BAJA, POR ENDE PEDIMOS AL COMITÉ INCREMENTAR ESTE VALOR TÉCNICO DE LA FUERZA CENTRÍFUGA QUE SERÁ EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD, PEDIMOS POR FAVOR ACCEDER A NUESTRA OBSERVACIÓN.

SISTEMA DE VIBRACIÓN

FUERZA CENTRÍFUGA DELANTE EN ALTA DE 100 KN COMO MÍNIMO  
FUERZA CENTRÍFUGA DELANTE EN BAJA DE 80 KN COMO MÍNIMO

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap3      Literal: F. Centríf      **Página: 21**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el numeral 29.1 del artículo 29 del RLCE, que señala: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, ...".

Además, el numeral 29.8 del artículo 29 del RLCE, que señala: ¿El área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación¿.

además debemos informar que la solicitud de la fuerza centrifuga es plural y al aceptar la solicitud se estaría restringiendo la participación de los demás postores y de acuerdo a la indagación de mercado, más de una marca cumple con este requerimiento mínimo mencionado, demostrándose la pluralidad de marcas. En ese sentido el comité de selección en consulta con el área usuaria decide NO ACOGER la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO TANDEM ESTATICO AUTOPROPULSADO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS DE QUELLOUNO DISTRITO DE QUELLOUNO ¿ LA CONVENCION ¿ CUSCO¿ SECUENCIA FUNCIONAL 0092

Ruc/código :	20527732531	Fecha de envío :	17/06/2025
Nombre o Razón social :	ANDEAN MOTORS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:47:36

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 04 ¿ RODILLO TÁNDEM ESTÁTICO AUTOPROPULSADO DICE EN LAS BASES:

F. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DENTRO DE LA CALIFICACIÓN DE LAS MEJORAS TÉCNICAS SE DIRECCIONA A UNA SOLA MARCA, EL CUAL CUMPLE A CABALIDAD CON EL 100 % CON ESTA EVALUACION DE LA MEJORA TECNICA, PEDIMOS QUE MEJORE ESTA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LO REQUERIDO CON ASPECTOS MAS RAZONABLES:

EVALUACIÓN:

MEJORA 1.-

Fuerza centrífuga en baja (KN)

- |                                |            |
|--------------------------------|------------|
| 1) Mayor a 95 KN               | 5.0 PUNTOS |
| 2) Mayor a 34.5 KN HASTA 95 KN | 2.0 PUNTOS |

POR ELLO PEDIMOS QUE SE AL COMITÉ DE SELECCIÓN REFROMULAR ESTE ASPECTO TECNICO, ENTONCES PEDIMOS QUE SE INCREMENTE ASÍ:

EVALUACIÓN:

MEJORA 2.-

MEJORA 1.-

Fuerza centrífuga en baja (KN)

- |                              |            |
|------------------------------|------------|
| 1) Mayor a 90 KN             | 5.0 PUNTOS |
| 2) Mayor a 80 KN HASTA 90 KN | 2.0 PUNTOS |

ACREDITACIÓN: Se acreditará con la presentación de catálogos o fichas técnicas del fabricante, donde explícitamente se indique la mejora solicitada

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap4      **Literal:** Mejoras1y2      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Del análisis de la observación solicitamos la participante remitirse a la absolución de la observación N° 7 dada a la empresa FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA, por tal NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

lo indicado en la absolución N° 7

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO TANDEM ESTATICO AUTOPROPULSADO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS DE QUELLOUNO DISTRITO DE QUELLOUNO ¿ LA CONVENCION ¿ CUSCO¿ SECUENCIA FUNCIONAL 0092

Ruc/código :	20527732531	Fecha de envío :	17/06/2025
Nombre o Razón social :	ANDEAN MOTORS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:47:36

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 05 ¿ RODILLO TÁNDEM ESTÁTICO AUTOPROPULSADO DICE EN LAS BASES:

F. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DENTRO DE LA CALIFICACIÓN DE LAS MEJORAS TÉCNICAS SE DIRECCIONA A UNA SOLA MARCA, EL CUAL CUMPLE A CABALIDAD CON EL 100 % CON ESTA EVALUACION DE LA MEJORA TECNICA, PEDIMOS QUE MEJORE ESTA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LO REQUERIDO CON ASPECTOS MAS RAZONABLES:

EVALUACIÓN:

MEJORA 2.-

Espesor de rolas delantera y tracera (mm)

- |                             |            |
|-----------------------------|------------|
| 1) De 20 mm a más           | 5.0 PUNTOS |
| 2) más de 17 mm hasta 19 mm | 2.0 PUNTOS |

POR ELLO PEDIMOS QUE SE AL COMITÉ DE SELECCIÓN REFROMULAR ESTE ASPECTO TECNICO, ENTONCES PEDIMOS QUE SE MODIFIQUE Y SE EVALUE LA FUERZA CENTRIFUGA EN ALTA ASÍ:

EVALUACIÓN:

MEJORA 2.-

Fuerza centrífuga en Alta (KN)

- |                               |            |
|-------------------------------|------------|
| 1) Mayor a 120 KN             | 5.0 PUNTOS |
| 2) Mayor a 88 KN HASTA 120 KN | 2.0 PUNTOS |

ACREDITACIÓN: Se acreditará con la presentación de catálogos o fichas técnicas del fabricante, donde explícitamente se indique la mejora solicitada

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap4      Literal: Mejoras1y2      **Página: 29**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Del análisis de la observación solicitamos la participante remitirse a la absolución de la observación N° 7 dada a la empresa FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA, por tal NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

lo indicado en la absolución N° 7

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO TANDEM ESTATICO AUTOPROPULSADO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS DE QUELLOUNO DISTRITO DE QUELLOUNO ¿ LA CONVENCION ¿ CUSCO¿ SECUENCIA FUNCIONAL 0092

Ruc/código :	20609959283	Fecha de envío :	17/06/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LIDERMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:46:05

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Dice: Ancho de trabajo de 1,680 mm como mínimo

Señores del comité, el trabajo que realiza un rodillo de doble rola es dar un buen acabado compactando el asfalto, para ello es necesario que el área de trabajo sea óptimo.

En nuestras carreteras el ancho de trabajo puede ser hasta 6 metros por lo que para cubrir en menos pasadas ese espacio se necesita el tambor de mínimo 2000 mm de ancho.

Revisando lo que ofrece el mercado tenemos que existe en Cat un rodillo que tiene un ancho de 2,325 mm, En Bomag, también uno de sus modelos tiene 2100 mm de ancho de trabajo.

En ese sentido habiendo pluralidad de postores solicitamos para el beneficio de la entidad ampliar el ancho de trabajo o ancho de tambor como sigue:

Debe decir: Ancho de trabajo de 2,000 mm como mínimo

**Acápite de las bases :** Sección: Específico      **Numeral:** 3.1.      **Literal:** -      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 2 de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el numeral 29.1 del artículo 29 del RLCE, que señala: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, ...".

Además, el numeral 29.8 del artículo 29 del RLCE, que señala: ¿El área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación¿.

además debemos informar que la solicitud del ancho de compactación es plural y al aceptar la solicitud se estaría restringiendo la participación de los demás postores y de acuerdo a la indagación de mercado, más de una marca cumple con este requerimiento mínimo mencionado, demostrándose la pluralidad de marcas. En ese sentido el comité de selección en consulta con el área usuaria decide NO ACOGER la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO TANDEM ESTÁTICO AUTOPROPULSADO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS DE QUELLOUNO DISTRITO DE QUELLOUNO ¿ LA CONVENCION ¿ CUSCO¿ SECUENCIA FUNCIONAL 0092

Ruc/código :	20609959283	Fecha de envío :	17/06/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LIDERMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:46:05

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Con la finalidad de garantizar la participación de postores dedicados al rubro, debería solicitarse que el postor debe ser distribuidor y/o contar con autorización del representante de la marca en el país para la venta de las maquinarias. Esto con el fin cautelar la adecuada postura de los proveedores en el mercado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 2 de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Del análisis de la observación solicitamos la participante remitirse a la absolución de la observación N° 8 dada a la empresa ANDEAN MOTORS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por tal SE ACOGE PARCIALMENTE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Lo indicado en la absolución N° 8

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MDQ/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO TANDEM ESTÁTICO AUTOPROPULSADO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS DE QUELLOUNO DISTRITO DE QUELLOUNO ¿ LA CONVENCION ¿ CUSCO¿ SECUENCIA FUNCIONAL 0092

Ruc/código :	20609959283	Fecha de envío :	17/06/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LIDERMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:46:05

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Se solicita acreditar experiencia por un monto de 2,000,000.00 (dos millones), esta petición es excesiva, impide una competencia efectiva de potenciales proveedores dedicados al rubro, así también contraviene al principio de igualdad de trato.

Por tal razón, para garantizar mayor participación de potenciales proveedores del rubro dicha experiencia debe ser modificada y ser accesible para una competencia efectiva por lo que se solicita que el monto sea razonable, debiéndose reducir a un monto aproximado de 800,000.00 (ochocientos mil)

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 2 de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el numeral 29.1 del artículo 29 del RLCE, que señala: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, ...".

Además, el numeral 29.8 del artículo 29 del RLCE, que señala: ¿El área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación¿.

El comité luego de hacer las consultas con el área usuaria ha decidido ACOGER la observación. en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, el mismo que será modificado en las bases integradas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Debe decir.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 800,000.00 (ochocientos mil con 00/100 Soles),